



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO QUINTO (5) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No: 056

FECHA DE FIJACIÓN: 25/06/2020

	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
110013105005-2020-00152-00	INCIDENTE DE DESACATO	JULIO CERSAR GONZALEZ HIDALGO	COLPENSIONES Y NUEVA EPS	AUTO ORDENA OFICIAR Previo a iniciar el Incidente de Desacato, OFÍCIESE al, presidente de COLPENSIONES Y NUEVA EPS , para que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho el nombre del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 23 DE ABRIL DE 2020 y requiera a dicho funcionario y en el evento de que el mismo no hubiese acatado la orden judicial proceda de conformidad. Lo anterior, so pena de iniciar en contra del citado funcionario el correspondiente incidente de desacato. Notifíquese y hágase entrega del presente proveído para los fines legales pertinentes y remítasele copia del fallo de tutela.	24/06/2020
110014105012-2020-00163-01	TUTELA	SONIA BEATRIZ LOPEZ BONILLA	DFASS COLOMBIA LTD.	FALLO DE TUTELA RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad el fallo impugnado. SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese el presente fallo, en la forma establecida por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: REMITIR el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, siempre y cuando la decisión aquí proferida no fuere impugnada.	24/06/2020
1100131050052020-00166-00	TUTELA	ROSEMBERG ALZA CARO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	AUTO CONCEDE IMPUGNACION CONCEDER LA IMPUGNACIÓN presentada por el accionante ROSEMBERG ALZA CARO contra el fallo proferido el diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020), dentro de la acción de tutela No. 11001 31 05 005 2020 00 166 00 promovida por ROSEMBERG ALZA CARO contra el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , por tanto, remítanse las diligencias a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su cargo.	24/06/2020

110013105005-2020-167-00	TUTELA	ANGELICA MARIA MEDINA T.	ICETEX	<p>FALLO DE TUTELA</p> <p>RESUELVE: PRIMERO: NEGAR la acción de tutela interpuesta, por configurarse el hecho superado. SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la peticionaria y a la entidad accionada, en la forma y términos señalados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: REMITIR el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, siempre y cuando la decisión aquí proferida no fuere impugnada.</p>	24/06/2020
110013105005-2020-171-00	TUTELA	LUIS HERNANDO GARZIN P.	COLPENSIONES Y MEDIMAS E.P.S.	<p>AUTO ADMITE TUTELA</p> <p>ADMITIR la acción de tutela de LUIS HERNANDO GARZÓN PALACIOS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y, MEDIMAS EPS S.A.S. NOTIFICAR por el medio más expedito al representante legal de la accionadas para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y de contradicción. Dentro del término otorgado podrá allegar las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.</p>	24/06/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS PCSJA20-11546 DE 25 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11549 DE 7 DE MAYO DE 2020, PCSJA20-11556 DE 22 DE MAYO DE 2020 Y EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **25 DE JUNIO DE 2020** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ
SECRETARIA